



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:05 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920190030200
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	JUDITH MEJIA DOVALE
CAUSANTES	ANDRÉS MEJIA GARCIA y LEONOR DOVALE DE MEJÍA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

JUDITH MAGOLA MEJIA DOVALE.

APODERADA JUDICIAL: LIGIA ESTHER VIDAL CARO

HEREDEROS DETERMINADOS:

ANDRÉS MEJIA DOVALE

APODERADA JUDICIAL: EDUINA FONSECA GOMEZ.

LUIS ALFONSO MEJIA DOVALE.

CIELO EVELY MEJIA DOVALE.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

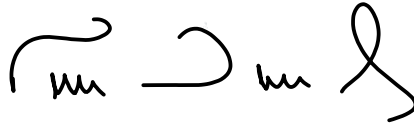
En este estado de la diligencia, la Dra. LIGIA ESTHER VIDAL CARO solicitó el aplazamiento de la presente audiencia, toda vez que presenta una calamidad doméstica; razón por la cual, este Despacho, le concede el uso de la palabra a la Dra. EDUINA FONSECA GOMEZ, quien, en solidaridad, coadyuva la solicitud en mención.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1. **Acceder** a la solicitud de **aplazamiento** de audiencia, elevada por la Dra. LIGIA ESTHER VIDAL CARO.

2. Fijar el **martes, 31 de enero de 2023**, a las **9:00 am**, como fecha y hora para reanudar la audiencia de inventario y avalúo de bienes al interior del proceso liquidatorio de la referencia.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42cad4756f2f3aca48039c1d5fbb49df2e09ad4c48c3f143efb4b4730f6926e**

Documento generado en 12/12/2022 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>